

**CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONALEP ESTADO DE MÉXICO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN G.E. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SANTANDER UNIVERSIDADES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES Y EL MAESTRO SALOMÓN AMKIE CHEIRIF, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES; AMBAS PARTES DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 27 de abril de 2016, **CONALEP ESTADO DE MÉXICO** y **SANTANDER UNIVERSIDADES** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en el que expresan su voluntad de desarrollar conjuntamente actividades, programas y servicios que se reflejarán en beneficio de la comunidad universitaria, tanto en su ámbito académico y tecnológico como financiero.

**SEGUNDO.** Que, a la fecha del presente documento, todas las declaraciones y cláusulas del Convenio Marco de Colaboración siguen vigentes.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE “CONALEP ESTADO DE MÉXICO”:**

**PRIMERA.** Bajo protesta de decir verdad, el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, acredita la legal existencia y representación de **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** con los siguientes documentos por los que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, de fecha 25 de noviembre de 1998, publicado al día siguiente en “Gaceta del Gobierno”.
- b) En su carácter de Director, se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo previsto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.
- c) Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Código Postal 54729, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**SEGUNDA.** Que **CONALEP ESTADO DE MÉXICO** tiene por objeto prestar servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, a través de los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad y el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

#### **II. DE SANTANDER UNIVERSIDADES:**

UJ/CONV/0089/20





**PRIMERA.** Bajo protesta de decir verdad, el Doctor Arturo Cherbowski Lask y el Maestro Salomón Amkie Cheirif, acreditan la legal existencia y personalidad de **SANTANDER UNIVERSIDADES** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones, fusiones, transformaciones y actualizaciones a sus estatutos sociales, por lo que mediante escritura 100,712 de fecha 8 de febrero de 2018, ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles de México, Notario 19 del Ciudad de México, se formalizó la compulsión de sus estatutos sociales para quedar con la denominación Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida.
- b) Mediante escritura pública número 86,834 de fecha 21 de julio de 2011, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria 19 de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo, por escritura pública 100,846 de fecha 23 de febrero de 2018, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario 19 de la Ciudad de México se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Salomón Amkie Cheirif, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es BSM970519DU8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

**SEGUNDA.** Que señala como domicilio convencional de **SANTANDER UNIVERSIDADES**, para efectos del presente contrato el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500 Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01219 en México, D.F.

**TERCERA.** Que es su deseo, otorgar a **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** bajo la forma de donación pura, simple, incondicional e irrevocable la cantidad que se indica en el objeto del presente contrato, en los términos que en el mismo se establecen.

### III. DE LAS PARTES:

**PRIMERA.** Que reconocen recíprocamente su personalidad, así como las facultades de que están investidos para celebrar el presente contrato.

**SEGUNDA.** Que, con el carácter ostentado, por convenir así a los intereses de sus respectivas representadas celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

Por medio del presente contrato **SANTANDER UNIVERSIDADES** otorga en donación a favor de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, la cantidad de **1,322,650.00** (00/100 moneda nacional) por un período de 1 año, a partir de la fecha de firma del presente convenio, de acuerdo al número de registros dispersados en el cierre del primer trimestre del 2020.

Se informa que dentro de los beneficios al dispersar la nómina se ofrece e Seguro por muerte Accidental por \$100,000, Seguro SAFE, Servicio Funerarios extendido a hijos y padres, así como la instalación de 3 ATM, independiente a los 4 ATM que tienen actualmente.

Asimismo, **SANTANDER UNIVERSIDADES** y **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** expresan su voluntad de seguir colaborando de manera institucional y comercial para el logro de sus objetivos a largo plazo en beneficio de ambas partes, buscando la transparencia en la comunicación en lo relacionado con sus intereses particulares en pro de la comunidad escolar.

#### **SEGUNDA. DESTINO DE LA DONACIÓN**

El donativo se entregará a **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** para destinarse a la adquisición de herramientas de trabajo, equipo de transporte e implementos para el desarrollo de técnicos bachiller, equipamiento de talleres y laboratorios de las unidades administrativas del Colegio y actividades académicas, tecnológicas y lúdicas programadas durante el ciclo escolar 2019-2 2020-1. Lo anterior como parte de la relación institucional con **SANTANDER UNIVERSIDADES**.

#### **TERCERA. RECIBO DE DONATIVO**

**SANTANDER UNIVERSIDADES** otorgará el donativo arriba especificado, contra la entrega por parte de **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** del recibo de donativo correspondiente conforme a la legislación fiscal aplicable, abonándolo en la cuenta designada por **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, misma que se tiene aperturada en **SANTANDER UNIVERSIDADES**.

#### **CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**LAS PARTES** manifiestan y reconocen que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del contrato, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

#### **QUINTA. ESCRITURA PÚBLICA**

**LAS PARTES** convienen en reducir a escritura pública el presente contrato de donación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2344 del Código Civil Federal.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá una duración de 4 años, contado a partir de su fecha de firma. El monto se definirá de acuerdo al número de registros dispersados en el cierre del primer trimestre de cada año.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento a la otra parte mediante notificación escrita con una anticipación de treinta días naturales, sin que causare obligación alguna para las mismas, respecto de cualquier monto que quedare pendiente de abonar en términos del presente contrato.

#### **SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes federales con residencia en la ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.





**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen en que el presente contrato no deberá interpretarse como constitutivo de una relación laboral y/o de cualquier tipo de representación, sociedad o asociación entre ellas, reconociendo que los trabajadores y/o empleados que intervendrán en la prestación del servicio objeto del presente contrato son responsabilidad de cada una de ellas. Sin que tengan relación laboral o contractual alguna, a menos que ambas partes en común acuerdo y por escrito decidan otro tipo de relación laboral. Por lo que cada parte es responsable de las personas a su cargo.

**NOVENA. DOMICILIOS**

**LAS PARTES** señalan como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato, el que a continuación enuncian:

**“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**: Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Código Postal 54729, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**SANTANDER UNIVERSIDADES**: Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Piso 2, Módulo 206, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de este contrato, lo firman en la Ciudad de México, el día 25 de mayo del año dos mil veinte.

**“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**  
Representado por:

  
Mtro. Enrique Mendoza Velázquez  
Director General

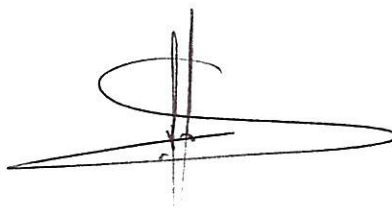
**SANTANDER UNIVERSIDADES**  
**Banco Santander México, S.A.**  
**Institución de Banca Múltiple**  
**Grupo Financiero Santander México**  
Representada por:



Dr. Arturo Cherbowski Lask  
Director Ejecutivo de Santander  
Universidades




Mtro. Salomón Amkie Cheirif  
Director de Relaciones Institucionales de  
Santander Universidades





## Testigos



---

Lic. Juan Pablo Casanova Báez  
Subdirector de Administración y  
Finanzas



---

Lic. Manuel Sanchez Gutierrez  
Director de Sector Público  
Banco Santander

Las presentes firmas corresponden al contrato de Donación que celebran el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, **SANTANDER UNIVERSIDADES**, debidamente firmado en todas y cada una de sus páginas en la Ciudad de México, el día 25 de mayo del año dos mil veinte.